

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ciudad

Ref.: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Sandra Liliana Meneses Sánchez

Cédula de ciudadanía No. 1.032.391.440

Proceso No.: 11001 4003 057 2019 00944 00

Recurso auto del 23 de agosto de 2023

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de liquidadora, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 564 del Código General del Proceso presento recurso al auto del 23 de agosto de 2023 notificado en estado del 24 de agosto de 2023

Teniendo en cuenta que a pesar de las diferentes solicitudes remitidas al despacho, este no se ha manifestado sobre la carga que tiene la concursada de cumplir a lo ordenado En auto del 5 de noviembre de 2019 en el numeral primero, el juez del concurso señaló la suma de \$400.000.00 por concepto de honorarios provisionales del liquidador, y ordeno al concursado la consignación de los mismos dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de dicho auto.

Sin embargo en memorial del 3 de febrero de 2021 y 9 de marzo de 2021 se informo al despacho que la concursada no ha realizado el pago de los honorarios provisionales decretados. Así mismo, notifique el auto mencionado e informe a la concursada el número de cuenta al que podía realizar el pago, vía correo electrónico, al correo informado al centro de conciliación para las notificaciones folio 79.

Sin obtener respuesta alguna, sin embargo, en los términos del artículo 301 del CGP se evidencia por conducta concluyente que la concursada está al tanto del proceso y de acuerdo con el escrito de objeciones presentado por ella el 30 de agosto de 2021, en donde expresa que es propietaria de un vehículo y que fue adquirido posterior al inicio de la liquidación, por lo anterior no hay justificación para no realizar el pago al liquidador ordenado por el juez.

De igual manera, aunque no he recibido el pago de los honorarios provisionales, si he tenido que cubrir los gastos del proceso con mi propio pecunio, para dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho. Gastos que ascienden a la suma de \$136.756.18 y se soportan documentalmente en memorial radicado el 14 de diciembre de 2021

A favor de	concepto	valor
El espectador	Aviso periódico	\$81.000.00
Super notariado y registro	Certificado de libertad	\$15.900.00
RUNT	Histórico vehicular	\$32.156.18
Interrapidísimo	notificación	\$5.500.00
4-72	notificación	\$5.200.00
Total a reintegrar a liquidador		\$139.756.18

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa presento recurso de reposición al auto que decreta la etapa siguiente del proceso sin que el interesado cumpla con su carga procesal.

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS NIT 52.551.802-3 CEL 3117208601
 ADMINISTRADORA DE EMPRESAS - UNI DE LA SABANA, ESP EN GTH – UNI MANUELA BELTRAN
 DEPOSITARIA DE SAE – LIQUIDADOR RAMA JUDICIAL
 CALLE 78 A # 54 – 41, BOGOTA

Sin otro particular,



SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS
granadoscasassandraliliana@gmail.com

Calle78A No.54-41

Cédula de ciudadanía No. 52551802

T.P.83598 Consejo Profesional de Administradores de Empresas

Liquidador

SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS NIT 52.551.802-3 CEL 3117208601
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS - UNI DE LA SABANA, ESP EN GTH – UNI MANUELA BELTRAN
DEPOSITARIA DE SAE – LIQUIDADOR RAMA JUDICIAL
CALLE 78 A # 54 – 41, BOGOTA